

**CONFIRMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
(AUTORIZACIÓN PARA LA SALIDA AUTÓNOMA DEL ALUMNO/A MENOR DE EDAD)**

Lea el contenido para la autorización de salida autónoma.

_____ padre/madre/titular de la responsabilidad parental de
_____:

Autoriza el Centro Educativo a permitir la salida autónoma del alumno/a en los siguientes casos, de conformidad con el artículo 19-bis del Decreto-Ley n.º 148, de 16 de octubre de 2017, convertido, con modificaciones, por la Ley n.º 172, de 4 de diciembre de 2017:

al finalizar las clases sin la presencia de acompañantes;

al finalizar las actividades didácticas extraescolares de este curso escolar según el horario comunicado a las familias;

en caso de salida anticipada previamente notificada a la familia, así como el regreso de excursiones/visitas educativas fuera del horario escolar ordinario.

Declara asimismo:

ser consciente de que las autorizaciones pueden ser revocadas en cualquier momento. Cualquier otra voluntad o revocación de esta autorización sólo podrá efectuarse por escrito;

saber que la autorización ante mencionada deberá ser emitidas para cada próximo curso escolar;

conocer los horarios ordinarios de finalización de clases en el edificio escolar de asistencia;

conocer las disposiciones organizativas establecidas por el Centro Educativo y que está de acuerdo y acepta los métodos y criterios establecidos por el Centro en relación con la vigilancia de menores;

ser consciente de que la escuela vigilará al alumno/a con su propio personal, hasta la verja/puerta de salida del edificio y que fuera del horario escolar la vigilancia del alumno/a recae enteramente en la familia;

haber evaluado la ubicación de la escuela, los posibles peligros, las características del trayecto escuela-hogar;

haber evaluado el comportamiento habitual y el grado de madurez y autonomía del alumno, haberle proporcionado la formación necesaria dándole instrucciones claras para que regrese de forma segura al domicilio elegido;

encargarse de la supervisión del regreso del alumno/a a su domicilio;

que se informará a la escuela con la mayor brevedad posible en caso de que cambien las condiciones de seguridad;

bajo petición del Centro Educativo, en caso de razones de impedimento, reglamentarias o de seguridad, recogerá personalmente al menor al final de las clases o hará que lo recoja otra persona mayor de edad debidamente autorizada;

saber que la autorización no es válida para eventuales salidas anticipadas solicitadas por la familia. En este caso, los alumnos deberán ser recogidos por uno de sus padres/tutor o persona autorizada (cuya autorización deberá cumplimentarse con antelación);

Declara, de conformidad con el art. 46 del Decreto Presidencial nº 445 de 28 de diciembre de 2000, en su versión modificada, que ejerce la responsabilidad parental sobre el menor y se compromete a notificar cualquier cambio en relación con esta condición. Asimismo, declara que actúa con el consentimiento del otro padre/madre/titular que ejerce la responsabilidad parental, si corresponde.